

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Enero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—Circular.

Por el correo de hoy se remiten á todos los Ayuntamientos de esta provincia, impresos de la estadística Sanitaria, á razón de seis ejemplares del modelo núm. 1, otros seis del modelo 1 E, y doce del modelo núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, regulado por Real orden de 19 de Diciembre de 1887, haciendo como en la misma se prescribe, que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior, cubiertas sus casillas, según la clasificación que en los mismos se establece, y teniendo á la vista para el mejor régimen del servicio las notas consignadas al pie de cada impreso.

Cualesquiera omisión, negligencia ó defecto en el servicio de referencia será corregida con la sanción

que determina la disposición 5.^a de la mencionada Real orden, que dice lo siguiente:

«El retraso de la remisión de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan se castigarán por los Gobernadores, mediante la imposición de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.»

Dentro del mes actual acusarán aviso los señores Alcaldes del recibo de los impresos que se especifican, á fin de que posteriormente no puedan coonestar la falta de remisión de los mismos con no haber llegado á su poder, pues en el caso de que esto pudiera ocurrir respecto de alguno, se subvendra oportunamente á la falta.

Zaragoza 12 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Este Gobierno civil ha acordado señalar el día 13 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, para enajenar en pública subasta los 7.000 esterios de leñas de los montes Val de Tramil y la Juntuela, de Zuera, que resultan sobrantes después de cubrir las necesidades de los hogares del vecindario.

El tipo que ha de regir para la subasta es el de 930 pesetas, y ésta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento.



No producirá efecto la subasta hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 12 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Junta de Clases pasivas y Ordenación de pagos me dice lo siguiente:

«Deseosa esta Ordenación de mi cargo de imprimir la mayor actividad posible al despacho de los asuntos que le están encomendados, y siendo una de las causas que con más frecuencia los retrasan la incompleta documentación de los expedientes, motivada en la mayoría de los casos por el desconocimiento que tienen los interesados de los justificantes que deben acompañar á sus instancias, he acordado formular la nota detallada de ellos que va á continuación y que se sirvá V. S. disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y á ser posible en los periódicos de esa localidad, á fin de que tenga la mayor publicidad que sea dado obtener, esperando remita á esta Ordenación un número de los periódicos en que tenga lugar su inserción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.—Pedro Mateo Sagasta.»

Documentos que deben acompañar á los expedientes que se remitan á la Ordenación general de pagos de Clases pasivas.

Expedientes de Rehabilitación.

1.º Instancia del interesado en la que la oficina provincial deba estampar por letra y bajo la firma del oficial encargado del Registro la fecha de presentación.

2.º Copia del documento de concesión del haber que disfrute como cesante, jubilado, retirado ó pensionista.

3.º Copia de la licencia absoluta si el expediente fuera de cruz pensionada.

4.º Certificación expedida por el Juez municipal, que acredite que ha residido en el Reino desde la fecha en que dejó de percibir haberes.

Las copias deben sacarse en papel del sello 12.º y presentarse con sus originales en la Intervención de la provincia ó en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas para que sean compulsadas con dichos originales, y estampada al pié de ellas la nota de conformidad firmada y sellada por la oficina que las reciba.

Expedientes de traslación de pago de unas provincias á otras.

1.º Instancia del interesado.

2.º Copia del documento por el que se le concedió el derecho al goce del haber.

3.º Certificación expedida por el Juez municipal que acredite que el interesado reside en la provincia adonde solicite se le traslade el pago de sus haberes.

Expedientes de Acumulación.

1.º Instancia.

2.º Copia del título ó documento que acredite el derecho al goce del haber.

3.º Documento que acredite la pérdida de la aptitud legal del compatriota, tal como certificado de defunción, partida de casamiento, copia del destino que haya obtenido, etc. etc.

Las certificaciones de casamiento y de defunción deben de ser expedidas precisamente por el Juez municipal, sin cuyo requisito carecen de validez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 9 de Enero de 1889.—El Interventor, Ricardo Heredia.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

Listas definitivas de Jurados del partido judicial de Ateca, tanto de cabezas de familia como de capacidades, formadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley del Jurado de 20 de Abril del corriente año y art. 1.º del Real decreto de igual fecha, para el año de 1889.

Cabezas de familia.

D. Severo Berlanga Bernal.
 Timoteo Fuentes Agreda.
 Tomás Cejador Lozano.
 José Ayerbe Bartolomé.
 Mariano Lozano Burbano.
 Leonardo Moros Parral.
 Nicasio Ujedo Cebolla.
 Francisco Sánchez Moreno.
 Serafin Fuentes Alvaro.
 Francisco Sánchez Sánchez.
 Antonio Ibañez Sánchez.
 Eustasio Martínez Lapuerta.
 Mariano Montón Judez.
 Desiderio Alvaro Ladrón.
 Manuel Moreno Cristóbal.
 Juan Sánchez Moreno.
 Ignacio Sánchez Sanz.
 Domingo Ibañez Tarragona.
 Julián Arguedas.
 Isidoro Pérez Cihuela.
 Gregorio Marquina Tarragona.
 Domingo Lasheras Rodríguez.
 Miguel Marco Pérez.
 Lorenzo Pacheco Germán.
 Manuel Pérez Aznar.
 Braulio Velazquez Gonzalez de Agüero.
 Nicolás Soriano Martínez.
 Severiano Oliete Vergara.
 Angel Hidalgo Ucelay.
 Mariano Ruiz Andrés.
 Anacleto Navarro Bueno.
 Mariano Revuelta Alcaín.
 Manuel Judez Romanos.
 Carlos Vergara Yagüe.
 Manuel Calvo Morales.
 Miguel Marco Martínez.
 Vicente Latorre Vergara.
 Marco Cañon Martínez.
 Bernardo Carrera Gea.
 Francisco Ladrón Laheras.
 Leandro Cisneros Velilla.
 Rafael Lázaro Carrera.
 Demetrio López Díez.
 Mariano Blasco Gil.
 Manuel Germán Muel.
 Juan Alcázar García.
 Aniceto Alonso López.
 Elías Fernández Jiménez.
 Lucas Chavarria Modrego.
 Angel Díez Sanz.
 Andrés Sanz Alcaide.
 Francisco Bueno Remón.
 Juan Carrera Gil.
 Cayetano Gomez Villarroja.
 Roque Benedito Guillén.

D. José María Aguarón López.
 Juan Villarroya Ucedo.
 Manuel Cano Pérez.
 Julián Melendo Melús.
 Ramón Marconel Blasco.
 Dámaso Mañes Mañes.
 Ricardo Pérez Yagüe.
 Pedro Nuño Mañes.
 Pedro Poylao Mateo.
 Ignacio Garchitorena Abad.
 Silvestre Melendo Tello.
 Pascual Aranda Jiménez.
 Celedonio Forraz Heredia.
 Francisco Alvaro Duce.
 Juan Abad Foncen.
 Vicente Jiménez Hernández.
 Joaquín Brianso Valencia.
 Francisco Jiménez Marco.
 Policarpo Torrijo Gasca.
 Domingo Calvo García.
 Manuel Millán Cañon.
 Celestino Aranda Jiménez.
 Fulgencio Langa Ballesteros.
 Vicente Gonzalez de Agüero.
 Mariano Adellac González.
 Silvestre Melendo García.
 Marcelino Inogés Arroyuelos.
 Manuel Lozano Monguilan.
 Miguel Jimeno Roldan.
 Jerónimo Lozano Monguilan.
 Juan Lorenzo Castejón Castejón.
 Alejandro Pérez Laharena.
 Juan Benedí Anguela.
 Juan Pérez Laharena.
 Félix Guajardo Sanz.
 Manuel Benedí Rodríguez.
 Felipe Gotor Colás.
 Prudencio Alvaro Romero.
 Manuel Pérez Escolano.
 Pascual Castejón Pablo.
 Millán Laleona Mendoza.
 Toribio Alvaro Romero.
 José María Liñan Gonzalo de Liria.
 Julián Martín Jimeno.
 Serafin Benedí Castejón.
 Cándido Inogés Melendo.
 Bernardo García Dalva.
 Mariano Flores Jaime.
 Wenceslao Martínez Piñera.
 Millán Andrés Solorzano.
 Lorenzo Fontana Gómez.
 Pascual Andrés Fuentes.
 Joaquín Melendo Molina.
 Antonio Ariza Montero.
 Antonio Magaña Tirado.
 Manuel Acero Sebastián.
 Francisco Monteagudo Liñan.
 Andrés Espeleta Pascual.
 Pedro Minguijón Minguijón.
 Esteban Andrés Fuentes.
 Anselmo Bernal Hernando.
 Manuel Solorzano Lafuente.
 Melitón Cuenca Revuelto.
 Andrés Minguijón Mateo.
 Florencio Bernal Sebastián.
 Facundo Jimeno Gil.
 Mariano Solorzano Alidren.
 Juan Herran Claudio.
 Fernando Latorre.
 Serafin Ariza.
 Andrés Franco Martínez.
 Gregorio Remacha.
 Cirilo Hernandez Aparicio.
 Nicolás Benito Mateo.
 Ramón Caballero Vicente.
 Fabian Ibañez Velazquez.
 Antonio Ariza Andrés.
 Valentín Hernández Aparicio.
 Manuel Cabrerizo Polo.
 Dionisio Mateo Pérez.
 Dionisio Alonso García.
 Felipe Francia Gil.

D. José Ansó Catalina.
 Antonio Mendoza Hernández.
 Narciso Alonso García.
 Manuel Esteras.
 Antonio Aparicio Mérida.
 Clemente Bermudez Magaña.
 Felipe Bueno Lázaro.
 Faustino Alonso Velazquez.
 Eusebio Alonso Bailón.
 Narciso Palacio Melendo.
 Joaquín Marco Millán.
 Luciano Cabrerizo Polo.
 Tomás García García.

Capacidades.

D. Victoriano Félez Colás.
 Andrés Mariscal Caspe.
 Vicente García García.
 Pedro Sánchez García.
 Benito Romanos Sabroso.
 Ildefonso Luyando Diez.
 Mariano Sicilia Royo.
 Felipe Sánchez Moreno.
 Vicente Sierra Reta.
 Pascual Floren León.
 Francisco Acero Berges.
 Martín Gómez Abad.
 José Bermudez Marco.
 Ramón Cristóbal Oroz.
 Manuel Lázaro Romeo.
 José María Hueso Domínguez.
 Bartolomé Juez Bernal.
 Francisco Calvo Pérez.
 Cirilo Bendicho Abanades.
 Tomás Antón Floren.
 Julián Luyando Diez.
 Desiderio Ortega Bribate.
 Francisco Juez Lanezo.
 Evaristo Cejador Lozano.
 Antonio Olivero Gil.
 Luis Félez Puy Samper.
 Gregorio Pérez Guillen.
 Filomeno Acero Berges.
 Antonio Sauca Bercebal.
 Miguel Barbero Gascón.
 Joaquín Villarroya Gil.
 Felipe Cardiel González.
 Mariano Señor Sancho.
 Manuel Galan Marco.
 Gregorio Ruíz Cabeza.
 Alejandro García Cabeza.
 José Urbano Braillo.
 Francisco Cisneros Bargas.
 Felipe Ruíz Ruíz.
 Valero Alonso Felipe.
 Florencio Gea Andaluz.
 Pascual Vinuesa Calavia.
 Matías Hernández Liso.
 Narciso Aznar.
 Vicente Velazquez Frase.
 Manuel Bernal Bernal.
 Vicente Almazul Lafuente.
 Inocencio Guajardo Tomás.
 Isidoro Andrés.
 Fabián Velazquez Cerdán.
 Casildo Pérez.
 Manuel Pelegrín Monje.
 Dionisio Jiménez.
 Antonio Monje Gayan.
 Vicente García Serrano Marqués.
 Liborio Andrés García.
 Tomás Bueno Inogés.
 Diego de Palacio Pérez.
 Juan Vicente Lázaro Ibañez.
 Mariano García Serrano Cristóbal.
 Joaquín Sigüenza Ibarra.
 Serafin Bona Muñoz.
 Manuel Aguilera Marco.
 Ramón Aznar.
 Pedro Pérez Carretero.
 Antonio Bernal Cebrián.
 Apolinar Jaime.

D. José Marco Urraca.
Manuel Pozancos Cano.
Luis Grau.
Isidro Alcalde Fras.
Antonio Gregorio.
Antonio Pérez Burgos.
Vicente Ibañez Velazquez.
José Pérez Cerdán.

Las anteriores listas son copia de las originales obrantes en el expediente de su razón.

Calatayud 29 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—
Sambricio.—Ramon Ferrán, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa en esta capital, para instalar la Capitanía general de este distrito, con habitación para S. E. y todas las dependencias que tan elevado Centro lleva consigo, los dueños de edificios que quieran ceder alguno de su propiedad para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, calle de San Jorge, número 7 duplicado, principal derecha, en el plazo de 30 días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 11 de Enero de 1889.—Emilio de Aguilar Amat.

SECCIÓN SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1887-88, acompañadas de las de presupuesto y propiedades, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 20 del actual hasta el 5 del próximo Febrero, durante cuyo término podrán ser examinadas por los vecinos que tengan á bien hacerlo.

Urriés 11 de Enero de 1889.—El Alcalde, Miguel Zalba.

Las cuentas municipales de esta villa, referentes al ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Gallur 12 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Sierra.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal, que hoy pende en la Superiudad, contra Vicente Mombiela Agut, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Muel, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero del campo, de 23 años de edad, sobre lesiones á Pedro Suñer,

y tengo acordado hacer saber á dicho procesado el contenido de una certificación procedente de la mencionada causa; y como no haya podido tener efecto por haberse ausentado de esta capital é ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Vicente Mombiela Agut, conduciéndole á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., P. I. de D. L. Moliner, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado, por el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa contra Dionisio Arias y otros, sobre hurto de una bata de niño y unos zapatos, se cita á los que se consideren con derecho á dichas prendas que fueron tomadas de una de las garitas del Coso, esquina á la calle de Urreas, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en el indicado procedimiento; bajo apercibimiento.

Zaragoza 10 de Enero de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Huesca.

D. Manuel Batalla, Juez municipal de Huesca, ejerciente el Juzgado de instrucción:

Cito, llamo y emplazo á José Felices Palacio, hijo de Martín y Joaquina, natural de Belillas, labrador, de 28 años, soltero, con instrucción, de estatura, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, barba lampiña, frente regular, aire marcial y producción fácil; cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, que correrán desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad á responder de los cargos que aparecen de causa contra el mismo y otro que instruyo sobre falsificación de una licencia militar; apercibiéndole que será declarado rebelde si no se presenta y le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo encargo á la policía judicial y Autoridades civiles y militares dignense ordenar y proceder á la captura y conducción á estas Cárceles, sitas en la plaza de San Victorián, núm. 6, del antedicho Felices.

Huesca 3 de Enero de 1889.—Manuel Batalla.—
D. S. O., Manuel Martínez.